



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

**EXPEDIENTE:** TET-JDC-035/2023.

**ACTORA:** ANA ROSA AGUILAR  
GUTIÉRREZ.

**AUTORIDADES RESPONSABLES:**  
PRESIDENTE MUNICIPAL, TESORERO Y  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
TODOS DEL MUNICIPIO DE SAN LUCAS  
TECOPILCO, TLAXCALA.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlax; a veintidós de junio de dos mil  
veintitrés.

**VISTA** la cuenta que antecede, signada por el Secretario de Acuerdos  
por Ministerio de Ley de este Tribunal, relativa a la promoción registrada  
con el número de folio 519.



**TET** TRIBUNAL  
ELECTORAL  
DE TLAXCALA

COTEJADO

El Magistrado Instructor **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Agréguese a los autos la documentación de cuenta para  
que obre como corresponda y surta sus efectos legales.

**SEGUNDO. Recepción y radicación.** Conforme a lo previsto en los  
artículos 16, fracción VII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de  
Tlaxcala, 44, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia  
Electoral para el Estado de Tlaxcala<sup>1</sup>, se tiene por recibido el expediente  
del juicio citado al rubro, así como las demás constancias con las que se  
da cuenta.

En consecuencia, radíquese bajo la clave de identificación TET-JDC-  
035/2023 asignada por la Presidencia de este Tribunal y procédase al  
trámite que conforme a derecho corresponda.

**TERCERO. Trámite ante las autoridades responsables.** Toda vez  
que del escrito de demanda se desprende que la actora señala como  
autoridades responsables al Presidente Municipal, Tesorero y Secretario  
del Ayuntamiento, todos del Municipio de San Lucas Tecopilco, Tlaxcala,

<sup>1</sup> Ley de Medios en lo subsecuente.

con la finalidad de integrar debidamente la relación jurídica procesal en el presente medio de impugnación, con fundamento en los artículos 38, 39 y 43 de la Ley de Medios, se requiere a las autoridades señaladas como responsables, para que cumplan con lo siguiente:

1. Inmediatamente de que reciban la notificación del presente proveído y anexos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 y 39 fracción I de la Ley de Medios, **publiciten** el medio de impugnación del que se trata, durante el término legal de **setenta y dos horas**, y, de esta forma, los terceros interesados estén en aptitud de comparecer a deducir sus derechos, quedando vinculados para que, dentro del plazo improrrogable de **veinticuatro horas**, *contadas a partir del momento en que fenezca el plazo de publicación señalado*, remitan a esta autoridad la constancia de retiro correspondiente, y según sea el caso, remitan el o los escritos de terceros interesados que se hayan presentado; en caso contrario, adjunten la certificación de incomparecencia de los mismos.

2. **Rindan su informe circunstanciado** y adjunten los documentos necesarios, en términos del artículo 43 de la Ley de Medios, acompañando las pruebas relacionadas con el acto del que se duele la promovente, remitiéndolo a este Tribunal, dentro del plazo improrrogable de **veinticuatro horas**, contadas a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído.

Se apercibe a las autoridades señaladas como responsables que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente apartado, se les impondrá una sanción de las previstas en el artículo 74 de la Ley de Medios.

3. Finalmente, se les requiere **señalen correo electrónico** (ya sea de manera individual o conjunta) para efecto de poder realizar las subsecuentes notificaciones dentro de la sustanciación de este expediente. Con el apercibimiento de que, de no hacerlo en el plazo de **veinticuatro horas** hábiles, contadas a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo, éstas se practicarán en los **estrados electrónicos** que ocupa este Tribunal.

**CUARTO. Competencia.** Se realizará el pronunciamiento respectivo una vez que el medio de impugnación haya sido debidamente publicitado.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

**QUINTO. Medio para recibir notificaciones de la parte actora.** Se tiene por autorizado el correo electrónico [fabianfloresmeza@gmail.com](mailto:fabianfloresmeza@gmail.com) que señala la actora para recibir notificaciones. Así mismo, se tienen por autorizados a los profesionales en Derecho señalados en su escrito inicial para efecto de que se impongan de los autos.

**SEXTO. Admisión.** Se reserva el acuerdo de admisión correspondiente.

**SEPTIMO. Acceso a la información.** Se hace saber a las partes que por mandato constitucional, el presente asunto estará a disposición del público para su consulta en términos de los artículos 19, fracción V, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, así como 52, 54, fracciones I, II, III, IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala; 2 fracción II, 3 fracción VII, 5, 8 fracción XXI, 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, 1 y 54 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala; asimismo, que tienen derecho a manifestar su oposición a la publicación de sus datos, en la inteligencia que la falta de oposición implica su consentimiento para la publicidad del presente asunto sin supresión de datos.

**OCTAVO. Requerimiento al Tesorero Municipal.** A fin de dar cumplimiento con el principio de exhaustividad y allegarse de mayores elementos para resolver el presente medio de impugnación, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Medios, se requiere al Tesorero Municipal de San Lucas Tecopilco, Tlaxcala, remita a este Tribunal la documentación siguiente:

- Copias certificadas del presupuesto de egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2023.
- Informe si el presupuesto de egresos del Ayuntamiento de San Lucas Tecopilco, Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, sufrió alguna modificación.
- Copias certificadas de las documentales contables que acrediten el pago de las remuneraciones realizadas en favor de Ana Rosa Aguilar Gutiérrez, correspondientes a la primera y segunda quincena de febrero, a la primera y segunda quincena de marzo.

COTEJADO

la primera y segunda quincena de abril, a la primera y segunda quincena de mayo, así como a la primera quincena de junio todas correspondientes al ejercicio fiscal 2023.

Información que deberá remitir de manera completa, organizada y legible; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11, 30, y 37 de la Ley de Medios, debiendo dar cumplimiento dentro del término de **tres días hábiles**, contados a partir de aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído; con el apercibimiento de que, de no dar cumplimiento a lo ordenado, se le impondrá una sanción de las previstas en el artículo 74 de la Ley de Medios.

**NOVENO. Requerimiento al Secretario del Ayuntamiento.** A fin de dar cumplimiento con el principio de exhaustividad y allegarse de mayores elementos para resolver el presente medio de impugnación, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Medios, se requiere al Secretario del Ayuntamiento de San Lucas Tecopilco, Tlaxcala, remita a este Tribunal la documentación siguiente:

- Copias certificadas de las convocatorias a las Sesiones de Cabildo Ordinarias y Extraordinarias giradas a la actora en su calidad de Cuarta Regidora, correspondientes al ejercicio fiscal 2023.
- Copia certificada del Calendario de Sesiones de Cabildo, para el ejercicio fiscal 2023.

Información que deberá remitir de manera completa, organizada y legible; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11, 30, y 37 de la Ley de Medios, debiendo dar cumplimiento dentro del término de **tres días hábiles**, contados a partir de aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído; con el apercibimiento de que, de no dar cumplimiento a lo ordenado, se le impondrá una sanción de las previstas en el artículo 74 de la Ley de Medios.

**DECIMO. Requerimiento al Órgano de Fiscalización Superior.** A fin de dar cumplimiento con el principio de exhaustividad y allegarse de mayores elementos para resolver el presente medio de impugnación, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Medios, se requiere a la persona Titular del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, remita a este Tribunal la documentación siguiente:

COPIADO



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

- Copias certificadas del presupuesto de egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2023.
- Informe si el presupuesto de egresos del Ayuntamiento de San Lucas Tecopilco, Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, sufrió alguna modificación.
- Copias certificadas de las documentales contables que acrediten el pago de las remuneraciones realizadas en favor de Ana Rosa Aguilar Gutiérrez, correspondientes a la primera y segunda quincena de febrero, a la primera y segunda quincena de marzo, a la primera y segunda quincena de abril, a la primera y segunda quincena de mayo, así como a la primera quincena de junio todas correspondientes al ejercicio fiscal 2023.

Información que deberá remitir de manera completa, organizada y legible; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11, 30, y 37 de la Ley de Medios, debiendo dar cumplimiento dentro del término de **tres días hábiles**, contados a partir de aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído; con el apercibimiento de que, de no dar cumplimiento a lo ordenado, se le impondrá una sanción de las previstas en el artículo 74 de la Ley de Medios.

**DECIMO PRIMERO. Requerimiento al Congreso del Estado de Tlaxcala.** A fin de dar cumplimiento con el principio de exhaustividad y allegarse de mayores elementos para resolver el presente medio de impugnación, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Medios, se requiere a la persona Titular de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tlaxcala, remita a este Tribunal la documentación siguiente:

- Informe si se ha iniciado algún procedimiento de destitución o juicio político en contra de la Ciudadana Ana Rosa Aguilar Gutiérrez, quien es Cuarta Regidora del municipio de San Lucas Tecopilco.

Información que deberá remitir de manera completa, organizada y legible; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11, 30, y 37 de la Ley de Medios, debiendo dar cumplimiento dentro del término de **tres días hábiles**, contados a partir de aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído; con el apercibimiento de que, de no dar cumplimiento a lo ordenado, se le impondrá una sanción de las previstas en el artículo 74 de la Ley de Medios.

COTEJADO

COTEJADO

**DECIMO SEGUNDO.** Se hace del conocimiento a las partes que, para efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en los proveídos que dicte este órgano jurisdiccional, de manera opcional, pueden remitir la información requerida a través del correo electrónico [oficialiadepartes@tetlax.org.mx](mailto:oficialiadepartes@tetlax.org.mx); lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

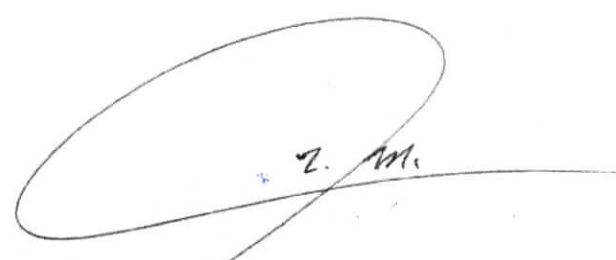
**DECIMO TERCERO.** Se instruye al Secretario de Acuerdos de este Tribunal que, transcurridos los plazos otorgados en el presente proveído, realice las certificaciones de los términos correspondientes.

Finalmente, con fundamento en los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios; **notifíquese:** a la parte actora, a través del correo electrónico señalado en el presente acuerdo; a las autoridades responsables, mediante oficio, en su domicilio oficial; y **a todo aquel que tenga interés**, mediante cédula que se fije en los **estrados electrónicos** (<https://www.tetlax.org.mx/estrados-electronicos/>) de este órgano jurisdiccional. **Cúmplase.**

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma el Magistrado de la Segunda Ponencia del Tribunal Electoral de Tlaxcala, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta, con quien actúa y da fe.

**MIGUEL NAVA XOCHITOTZI**  
**MAGISTRADO ELECTORAL**



**MARLENE CONDE ZELOCUATECATL**  
**SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA**